

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio	190
Radicado	05 368 31 84 001 2023 00119 00
Proceso	EJECUTORIA SENTENCIA ECLESIASTICA
Demandante	JUAN DAVID RESTREPO URIBE
Demandado	SANDRA MILENA ZULUAGA CÓRTES
Asunto	ADMITE DEMANDA

Teniendo como cumplidos los requisitos legales, de conformidad con los lineamientos establecidos en los artículos 82, 368 del Código General del Proceso, en concordancia con las normas contenidas en la Ley 721 de 2001 y la ley 2213 de 2022, el Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de EJECUTORIA SENTENCIA ECLESIASTICA, promovida por el señor JUAN DAVID RESTREPO URIBE en contra de la señora SANDRA MILENA ZULUAGA CÓRTES.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite previsto en el Art. 577 del Código General del Proceso, numeral 9 y 12 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR por estados la presente decisión y una vez quede en firme, pasar al Despacho.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

Juez



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
JERICÓ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 98 Fijado hoy 13 de OCTUBRE de 2023 en la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.

Luz Dory Alvarez

La secretaria.-